



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-01041</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	No accede

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte que no es procedente acceder a lo solicitado, en cuanto revisadas las actuaciones en el presente proceso, se constata que el Despacho ya resolvió lo pretendido, para lo cual, en providencia del 29 de septiembre de 2021 (Folio 02 Cuaderno Medidas) se decretaron medidas cautelares sobre cuentas bancarias y se requirió para que el ejecutante aclarara la medida de embargo sobre los remanentes o bienes que se lleguen a desembargar de la sociedad demandada, especificando el radicado y las partes del proceso, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado y notificado por estados electrónicos.

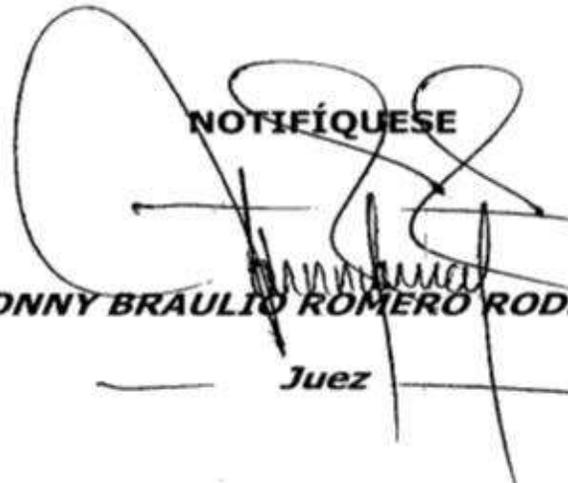
En atención a la solicitud proveniente de la parte actora de remitir el oficio de embargo por la Secretaría del Despacho, se advierte que no se accederá con lo solicitado, pues si bien es cierto el decreto 806 de 2020 lo dispone, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, corresponde a la parte interesada diligenciar el oficio en debida forma, siendo el caso que, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informa que debe ser remitido directamente por el Juzgado, deberá aportar prueba de dicha respuesta e informar las direcciones electrónicas al cual se deba enviar.

Dicho lo anterior, se le pone de presente al memorialista que por la Secretaría solo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos, por cuanto estas exigen que sea así, al igual que los Despachos Comisorios.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por cuenta propia los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente al Despacho, el diligenciamiento puede estar sometido a demoras que atenten contra sus intereses.

El oficio se encuentra firmado digitalmente y a su disposición desde en el expediente desde el 12 de octubre de 2021 (fol 03 CM).

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

5

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d028b311abe2ea6ee3f29c29813ccb0a58ac8985fed653dac52d4b9283587d1a**  
Documento generado en 05/11/2021 06:42:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**